



ACUERDO No. CSJANTA25-63
27 de marzo de 2025

“Por el cual se prorroga la medida adoptada mediante Acuerdo CSJANTA25-11 del 30-01-2025”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el artículo 101 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016 modificado por Acuerdo PCSJA23-12061 de 2023 emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura, y de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia del veintisiete (27) de marzo de dos mil veinticinco (2025).

CONSIDERANDO QUE

1- Mediante Acuerdo CSJANTA24-21 del 30-01-24, este Consejo Seccional autorizó la exoneración de forma temporal a los Juzgados Civiles Municipales de Bello, del reparto de los procesos que corresponden a la Comuna 5 – La Cumbre y a la Comuna 6- Bellavista, extendiendo de forma temporal la cobertura del Juzgado 1º de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bello, a dichas comunas por el término de un (1) año, medida a adoptarse a partir del primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) hasta el treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticinco (2025). Medida que fue prorrogada mediante Acuerdo CSJANTA25-11 del 30-01-2025 por dos (2) meses, esto es hasta el 31-03-2025.

2- El Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia al realizar seguimiento a la medida establecida, tomando como soporte el reporte estadístico rendido por los despachos judiciales con corte a 31 de diciembre de 2024, evidenció que los cinco (5) Juzgados Civiles Municipales de Bello-Antioquia tienen una carga superior a los dos (2) Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bello, tal como se detalla a continuación:

Juzgado	Ingresos efectivos	Promedio mensual de Ingresos efectivos	Egresos efectivos	Promedio Mensual De Egresos Efectivos	Inventario Final
1 Civil Municipal de Bello	2327	194	1319	110	909
2 Civil Municipal de Bello	2230	186	1512	126	779
3 Civil Municipal de Bello	2230	186	1287	107	1012
4 Civil Municipal de Bello	2196	183	1496	125	817
5 Civil Municipal de Bello	2297	191	1461	122	1023
1 Pequeñas Causas de Bello(San Félix)	1069	89	479	40	657
2 Pequeñas Causas de Bello (Paris)	1278	107	833	69	255

3- Analizada la estadística, se hace necesaria la continuidad de la medida establecida para tratar de aliviar la carga de los Juzgados Civiles Municipales de Bello, lo que indudablemente impactará en la reducción de los tiempos de respuesta para el usuario de justicia.

4- En atención a lo anterior, este Consejo Seccional en sesión ordinaria del 27-03-25, acordó aprobar la prórroga de la medida establecida por Acuerdo CSJANTA25-11 del 30-01-2025, por tres (3) meses más, la cual autorizó exoneración de forma temporal a los Juzgados Civiles Municipales de Bello, del reparto de los procesos que corresponden a la Comuna 5 – La Cumbre y a la Comuna 6 – Bellavista, extendiendo de forma temporal la cobertura del Juzgado 1° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bello; medida que será modificada en el presente Acuerdo extendiendo también su cobertura al Juzgado 2° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bello, quedando distribuida la cobertura de la siguiente manera:

-El Juzgado 1° de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple de Bello (San Félix) atenderá la Comuna 6

-El Juzgado 2° de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple de Bello (París) atenderá la Comuna 5

5-. La medida adoptada, conforme a lo dispuesto en el artículo 6° del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, por medio el cual el Consejo Superior de la Judicatura delega funciones en los Consejos Seccionales, norma que establece:

“ARTÍCULO 6°. Exoneración o disminución temporal del reparto. Los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán, como medida transitoria y mediante acto motivado, ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales.”

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar hasta el treinta (30) de junio de 2025, la medida establecida mediante Acuerdo CSJANTA25-11 del 30-01-2025, que autorizó exoneración de forma temporal a los Juzgados Civiles Municipales de Bello, del reparto de los procesos que corresponden a la Comuna 5 – La Cumbre y a la Comuna 6 – Bellavista, extendiendo de forma temporal la cobertura de los Juzgados 1° y 2° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bello, a dichas comunas, de la siguiente manera:

-El Juzgado 1° de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple de Bello (San Félix) atenderá la Comuna 6

-El Juzgado 2° de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple de Bello (París) atenderá la Comuna 5

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer que a partir del primero (01) de abril y hasta el treinta (30) de junio de dos mil veinticinco (2025), el Juzgado 1° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bello (San Félix), extenderá su cobertura a la Comuna 6 – Bellavista, y el Juzgado 2° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bello (París), extenderá su cobertura a la Comuna 5 – La Cumbre, la cual corresponde actualmente a los Juzgados Civiles Municipales de dicha localidad.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer que la medida será monitoreada a través de la presentación de informes por parte de los Juzgados Civiles Municipales de Bello al Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, con el fin de revisar el comportamiento de la misma, para verificar luego del análisis respectivo, la viabilidad de su prórroga.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente Acuerdo a la Presidencia de la Sala Civil del Tribunal Superior de Medellín, a la Coordinación de los Juzgados del municipio de Bello, y a los Jueces tanto Civiles Municipales como de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de dicha localidad, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acuerdo rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Medellín, a los veintisiete (27) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025).



FRANCISCO RAFAEL ARCIERI SALDARRIAGA
Presidente

Magistrada ponente: Dra. Olga Lucía Ramírez Delgado
OLRD/AMJO